Fiscalización

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.° 20.256 y de las medidas de administración, es ejercida por personal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de la Armada y Carabineros.

También son fiscalizadores las y los inspectores ad honórem designados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, las y los inspectores municipales y guardaparques señalados en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) de CONAF.

El personal fiscalizador tiene las siguientes facultades:

- Solicitar cédula de identidad de personas nacionales y extranjeras residentes; DNI o pasaporte de extranjeros.
- Solicitar la licencia de pesca recreativa.
- Solicitar credencial de inscripción del Registro Nacional de la Discapacidad.
- Inspeccionar aparejos de pesca: caña de pescar, señuelos, anzuelos, carnadas, chinguillos, plomadas, ejemplares capturados y transportados.

Si se detectan incumplimientos a la normativa de pesca recreativa, las y los fiscalizadores podrán cursar una o más infracciones y entregar una citación a los tribunales competentes, pudiendo incautar los elementos de pesca utilizados.

Protocolo de desinfección de didymo

Didymosphenia geminata es una microalga de nombre común didymo o moco de roca, considerada una especie exótica invasora, la cual se fija a las rocas con un aspecto viscoso. Llega a formar grandes masas que cubren extensas zonas de los fondos de ríos y lagos, persistiendo por meses. Actualmente la plaga se encuentra presente en algunos puntos de la región del Maule hasta Magallanes.

PROTOCOLO DIDYMO

REMOVER	LAVAR	SECAR

Video "Alto al Didymo": https://cutt.ly/VJZe4bH
En mapudungun: https://cutt.ly/6JZrdsF

Para mayor información:
www.sernapesca.cl / Área de Trabajo Rescate y Conservación / Información de utilidad / Didymo
o en **https://cutt.ly/UJZeumv**

SERNAPESCA
Ministerio de Economía Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD

Reporte posible presencia de didymo o actividades de pesca ilegal

Visite nuestro sitio web de Pesca Recreativa para más información de normativa y temporadas de pesca recreativa

https://cutt.ly/kJZw1fR

Denuncias y Consultas
800 320 032

www.sernapesca.cl

sernapesca sernapesca sernapesca
sernapescaChile

Pesca Recreativa en Chile

Normativa, medidas de administración y fiscalización



Fotografía gentileza de SERNATUR

SERNAPESCA
Ministerio de Economía Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

¿Qué es la pesca recreativa?

La pesca recreativa es definida en la Ley N.° 20.256 que "Establece Normas sobre Pesca Recreativa", como "la actividad pesquera realizada por personas naturales que tiene por objeto la captura de especies hidrobiológicas con aparejos de pesca de uso personal, sin fines de lucro para el pescador y con propósito de deporte, turismo o entretención".

¿Y la pesca submarina?

La pesca submarina es "la captura de fauna íctica marina, mediante buceo deportivo apnea y el empleo de unos o más arpones de elástico o de aire comprimido".

Quedará también sometida a las disposiciones de la Ley de Pesca Recreativa, solo en cuanto dicha actividad sea realizada sin fines de lucro y con los propósitos de deporte, turismo o entretención.

La Ley N.° 20.256

Ámbito de aplicación de la ley

Quedarán sometidas las actividades de pesca recreativa y pesca submarina que se realicen en las aguas terrestres, aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva de la República.

Condiciones generales para el ejercicio de la pesca recreativa

1. **Aparejos de pesca:** La actividad de pesca recreativa deberá realizarse exclusivamente con aparejos de pesca de uso personal, establecidos por reglamento. El Decreto N° 103 de 2012, regula los aparejos y modalidades de pesca permitidos en Chile.

2. **Prohibición de comercialización**: Se prohíbe la comercialización de las especies capturadas con aparejos de pesca de uso personal, tanto de pesca recreativa como pesca submarina.

3. **Licencia de pesca recreativa**: Documento habilitante para realizar pesca recreativa y pesca submarina, personal e intransferible, otorgado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio web **https://pescarecreativa.sernapesca.cl/**, oficinas del SERNAPESCA o en puntos habilitados.

Toda persona natural nacional, extranjera residente o extranjera, deberá obtener una licencia y portarla cuando realice la actividad y durante el transporte de especies capturadas, debiendo exhibirse junto a la cédula de identidad, pasaporte o DNI, al personal fiscalizador cuando así lo requiera.

Exención de pago y de obtención de licencia

Las personas nacionales y extranjeras residentes en Chile menores de 12 años, mayores de 65 años o que estén inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad del Registro Civil, quedan exentas del pago de la licencia y de su obtención.

Pueden practicar pesca recreativa y pesca submarina portando su cédula de identidad, más la credencial de inscripción cuando corresponda.

La licencia en formato web se puede exhibir desde dispositivos móviles como celulares, tabletas y computadores portátiles.

Verificación de la licencia

Las y los fiscalizadores podrán consultar el N° de licencia en línea o el código QR que viene incorporado en el documento.



CÓDIGO QR

Medidas generales de administración

Medidas de administración para la pesca recreativa

En la regulación de las actividades de pesca recreativa que se realizan en aguas marinas y aguas continentales, se adoptan las medidas de administración dispuestas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y las medidas especiales de conservación para la pesca recreativa.

En las aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas), dichas medidas serán adoptadas por resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y en las aguas terrestres (aguas continentales), las medidas serán adoptadas por resolución fundada de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura correspondiente.

Reglamento de actividades de pesca recreativa de especies salmonídeas en aguas continentales

El Decreto N° 320 de 1981 establece la temporada oficial de pesca recreativa en aguas continentales entre el segundo viernes de noviembre y el primer domingo de mayo del año siguiente, bajo las siguientes condiciones:

- Se permite la captura de un máximo de 3 ejemplares por día de pesca o hasta alcanzar un máximo de 15 kilos.
- Solo se permite utilizar señuelos artificiales con un anzuelo simple o un anzuelo triple de los denominados "arañas".
- Se permite uso de plomada de un máximo de 100 gramos.
- Se debe usar caña manejada a mano y no más de una a la vez.
- Se debe usar chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros, para la retención de las especies capturadas.
- Se prohíbe la pesca nocturna desde embarcaciones, entre las 21:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, en lugares que se encuentren a una distancia menor de 500 metros de la desembocadura de ríos o esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.

IMPORTANTE:
En algunas regiones rigen medidas de administración especiales, por especie(s) o zona(s) de pesca, por lo que recomendamos consultarlas en la página web **www.sernapesca.cl / Área de Trabajo Pesca Recreativa / Manuales y publicaciones / Temporadas de pesca recreativa en Chile.**